

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 400
Santa Cruz de la Sierra, 19 de septiembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad a los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, de acuerdo al artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, mediante la Ley Departamental No. 215 del 31 de mayo de 2021, se aprobó la nueva estructura de cargos y escala salarial del Órgano Ejecutivo Departamental. La Citada Ley Departamental de conformidad a lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, establece en la estructura de cargos la Categoría superior formada por la Gobernadora o Gobernador y la Vicegobernadora o Vicegobernador y el Nivel Ejecutivo y Operativo que comprende las Secretarías Departamentales.

Que, la ley Departamental No. 214 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental y regula las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que, el numeral 1) del Artículo 5 de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a los Decretos Departamentales, que son firmados por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, para la designación de las Secretarías o Secretarios Departamentales, Auditora o Auditor General, Delegadas o Delegados Departamentales y la designación de sus interinos.

Que, por mandato del inciso e) del Artículo 5 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, establece que **los funcionarios interinos son aquellos que, de manera provisional y por un plazo máximo e improrrogable de noventa (90) días**, ocupan cargos públicos previstos para la carrera administrativa, en tanto no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera conforme al presente Estatuto y disposiciones reglamentarias.

Que, mediante **C.I. D. RR.HH 975/2022 MCM**, de fecha 19 de septiembre de 2022, el Director de Recursos Humanos, solicita la elaboración de un Decreto Departamental para designar al ciudadano **Carlos Fernando Dabdoub Roda**, con **C.I. N° 3292188 SC.**, como **Secretario Departamental de Salud y Desarrollo Humano**, con carácter interino a partir del **21 hasta el 24 de septiembre de la presente gestión**.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 214 de Organización del Ejecutivo Departamental y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al ciudadano **Carlos Fernando Dabdoub Roda**, con **C.I. N° 3292188 SC.**, como **Secretario Departamental de Salud y Desarrollo Humano a.i.**, a partir del **21** hasta el **24 de septiembre del año 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO (FUNCIONES).- La autoridad designada en el cargo, asumirá sus funciones a partir de la fecha establecida, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Es dado por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

FDO. LUÍS FERNANDO CAMACHO VACA